

ORDENANZA Nº 243

San Juan de Lurigancho, 23 de octubre del 2012

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO; en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Memorandum Nº 1196-2012-GM/MDSJL DE LA Gerencia Municipal, el Informe Nº 438-2012-GAJ/MDSJL de la gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe Nº 328-2012-GR/MDSJL de la Gerencia de Rentas;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 194º, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el ejercicio de dicha potestad y conforme a las reglas vinculantes en la materia, este Concejo expidió la Ordenanza Nº 237, la misma que establece el RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2013, en el distrito de San Juan de Lurigancho; la citada Ordenanza fue remitida al Servicio de Administración Tributaria – SAT, de la Municipalidad Metropolitana de Lima para su ratificación de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, y a lo regulado en la Ordenanza Nº 1533-MML y Directiva Nº 001-006-00000015;

Que, durante el proceso de ratificación el Servicio de Administración Tributaria – SAT, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ha emitido el Requerimiento Nº 004-078-00000714, notificado mediante Oficio Nº 004-090-00007539, notificado con fecha 11 de octubre del 2012, mediante el cual se formula observaciones a la Ordenanza Nº 237;

Que, mediante Informe Nº 328 -2012-GR/MDSJL, la Gerencia de Rentas, informa que habiéndose revisado las observaciones notificada corresponde su absolución en tal sentido, presenta un informe complementario con la finalidad de realizar precisiones de carácter técnico y legal a la Ordenanza Nº 237, para ello es pertinente la emisión de una nueva Ordenanza que recoja la absolución de las observaciones presentadas;

Estando a lo expuesto en el Informe Nº 438- 2012-GAJ/MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 328-2012-GR/MDSJL de la Gerencia de Rentas y en uso de sus facultades conferidas por los numerales 8) y 9) del artículo 9º y por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, con el **VOTO** del Pleno del Concejo y con la dispensa del trámite de la lectura y de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

Pleno del Concejo y con la dispensa del trámite de la lectura y de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA Y COMPLEMENTA LA ORDENANZA Nº 237 – RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2013

Artículo 1º.- Apruébese los Informes Técnicos Financieros y anexos que forma parte integrante de la presente Ordenanza, el cual modifica los Informes Técnicos Financieros aprobados en los artículos primero, segundo y tercero de la Ordenanza Nº 237 - “Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (Recojo de

Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al Ejercicio 2013, en el distrito de San Juan de Lurigancho”.

Artículo 2º.- *Dejar sin efecto toda disposición o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.